



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

# BOLETÍN OFICIAL

**Año XC**

**Martes, 4 de octubre de 2016**

**Número 5379**

**Edita:** Consejería de Presidencia y Salud Pública  
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA  
*www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es*

**Teléfono:** 952 69 92 66  
**Fax:** 952 69 92 48  
**Imprime:** UTE BOME

## SUMARIO

Página

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### CONSEJO DE GOBIERNO

**961.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2016. 3651

**962.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de septiembre de 2016. 3653

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**963.-** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de septiembre de 2016, relativo al Calendario Laboral 2017. 3654

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE MELILLA

**964.-** Notificación a D. Musa Amar Al Lal, en Juicio Inmediato sobre Delitos Leves 1/2016. 3656

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

**965.-** Notificación a D.ª Siham Wardi, en Juicio Inmediato sobre Delitos Leves 17/2016. 3657

Página

## JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

<b>966.-</b> Notificación a Construcciones Fadelmi, S.L. Unión General de Trabajadores de Melilla, Fogasa, en Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales 81/2016.	3658
<b>967.-</b> Notificación a Infante Construcción y Rehabilitación, S.L. Fogasa, en Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales, 174/2016.	3660
<b>968.-</b> Notificación a Construcciones Constkarher, S.L. Fogasa, en procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 131/2016.	3663
<b>969.-</b> Notificación a Constkarher S.L., Fogasa, en Procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 178/2016.	3666
<b>970.-</b> Notificación a Construcciones Fadelmi, S.L. Fogasa, en Procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 130/2016.	3669
<b>971.-</b> Citación a Fogasa, Promociones Garab, S.L. en Procedimiento Ordinario 506/2015.	3672



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJO DE GOBIERNO

**961.-** EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

#### ANUNCIO

- Aprobación acta de la sesión anterior, celebrada el día 19 del mismo mes.
- Queda enterado de:
  - Autos Juzgado 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción n.º 5 de Melilla, D.P. 927/14.
  - Auto Juzgado 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción n.º 1 de Melilla, D.P. 256/15.
  - Decreto Juzgado 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción n.º 2 de Melilla, J.V. 252/16, D. Erving Esau López Payán y Cía. de Seguros Mutua Madrileña.
  - Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla, P. A. 13/16, D.<sup>a</sup> Dina Mohamed Bouchieb y Kamal Ahyan.
  - Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3 de Melilla, P.O. 8/15, Clece, S.A.
- Personación en D.P. 527/2016, daños a bienes municipales (Juzgado de Instrucción n.º 1 de Melilla).
- Aprobación propuesta Consejería de Medio Ambiente en relación con cambio titularidad licencia pescadería C/ Marqués de Montemar, n.º 35, local 5.
- Aprobación propuesta Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas en relación con creación plaza de Viceinterventor en la plantilla de personal funcionario.
- Aprobación propuesta Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas en relación con reclamación responsabilidad patrimonial D. Fco. Javier Platero Lázaro.
- Aprobación propuesta Consejería de Economía y Empleo en relación con deslinde finca municipal Granja de Caballería.
- Aprobación propuesta Consejería de Educación, Juventud y Deportes en relación con Convenio con el Club Motoclub Ciudad de Melilla.
- Aprobación propuesta Consejería de Fomento en relación con expediente responsabilidad patrimonial D.<sup>a</sup> Fatima Abdelkrim Mohamed.
- Aprobación propuesta Consejería de Fomento en relación con aprobación inicial expediente de Liquidación Definitiva de la Junta de Compensación-Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución U.E.-11, “Las Palmeras”.

- Aprobación propuesta Consejería de Educación, Juventud y Deportes en relación con Convenio con el Club Deportivo Tercio para organización de la IV Carrera Africana de la Legión en Melilla.

Melilla, 28 de septiembre de 2016.  
La Secretaria Acctal. del Consejo,  
M.<sup>a</sup> del Carmen Barranquero Aguilar



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJO DE GOBIERNO

**962.-** EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

#### ANUNCIO

- Aprobación de la declaración de urgencia de la sesión.
- Aprobación propuesta Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas en relación con Calendario Laboral año 2017.

Melilla, 28 de septiembre de 2016.  
La Secretaria Acctal. del Consejo,  
M.<sup>a</sup> del Carmen Barranquero Aguilar



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**963.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016, RELATIVO AL CALENDARIO LABORAL 2017.**

El Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 26 de septiembre de 2016, acordó aprobar la siguiente Propuesta de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas:

**“PUNTO SEGUNDO.- CALENDARIO LABORAL 2017.- ACG513.20160926.-** *Visto el correspondiente expediente, donde figura acuerdo favorable adoptado por la Comisión de Economía y Hacienda, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 26-Septiembre-2016, de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, que literalmente dice:*

*“El Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, ha introducido cambios en materia de fiestas locales laborales que regulaba el Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.*

*En consecuencia, se hace preciso que por esta Ciudad Autónoma (antes del día 30 de septiembre), mediante Acuerdo de su Órgano Institucional correspondiente, esto es, el Consejo de Gobierno, se pronuncie y remita a la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Subdirección de Relaciones Laborales, la relación de fiestas tradicionales de la Comunidad Autónoma, así como la opción prevista en el punto 3.º del artículo 45 del antedicho Real Decreto.*

*En su virtud, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno que el Calendario Laboral para el año 2017 quede conformado como se indica a continuación:*

- 1.- 2 de Enero, Lunes siguiente a Año Nuevo.
- 2.- 6 de Enero, Epifanía del Señor.
- 3.- 13 de Abril, Jueves Santo.
- 4.- 14 de Abril, Viernes Santo.
- 5.- 1 de Mayo, Fiesta del Trabajo.
- 6.- 15 de Agosto, Asunción de la Virgen María.
- 7.- 1 de Septiembre, Fiesta del Sacrificio (Aid El Kebir).
- 8.- 8 de Septiembre, Día de Ntra. Sra. Virgen de la Victoria (excelsa Patrona de la Ciudad).
- 9.- 18 de Septiembre, Lunes siguiente al Día de Melilla.
- 10.- 12 de Octubre, Fiesta Nacional de España y la Hispanidad.

- 11.- 1 de Noviembre, Día de todos los Santos.
- 12.- 6 de Diciembre, Día de la Constitución.
- 13.- 8 de Diciembre, Inmaculada Concepción.
- 14.- 25 de Diciembre, Natividad del Señor.

*Las Fiestas por la que se efectúa la opción y tienen la consideración de locales son los días 8 de Septiembre, Día de Ntra. Sra. Virgen de la Victoria (excelsa Patrona de la Ciudad) y 17 de Septiembre, Día de Melilla.*

*De otra parte, y de conformidad con el artículo 45.3 del R.D. 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas excepcionales y descansos, se sustituye el día 20 de marzo (lunes siguiente al día de San José) por el día 1 de septiembre, Fiesta del Sacrificio (Aid El Kebir).”*

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 27 de septiembre de 2016.  
La Secretaria accidental de Consejo de Gobierno,  
M.<sup>a</sup> del Carmen Barranquero Aguilar



## MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE MELILLA

**964.- NOTIFICACIÓN A D. MUSA AMAR AL LAL, EN JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 1/2016.**

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000001/2016

N.I.G.: 52001 41 2 2016 0000151

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: AISSA HAMED AL LAL

Contra: MUSA AMAR AL LAL

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Letrado de la Admón. de Justicia D. JAVIER SENISE HERNÁNDEZ

En los autos de referencia, se ha dictado Sentencia que en extracto tiene el siguiente tenor:

### FALLO

Que **CONDENO a MUSA AMAR AL LAL**, como autor responsable de un DELITO LEVE de hurto, a la pena de **2 MESES DE MULTA CON UNA CUOTA DIARIA DE 6 EUROS Y RESPONSABILIDAD PERSONAL SUBSIDIARIA DE 1 DÍA DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD POR CADA DOS CUOTAS NO PAGADAS**, y pago de las costas procesales.

Igualmente condeno a **MUSA AMAR AL LAL** a que indemnice al denunciante en la cuantía de 60 euros.

Las indicadas penas pecuniarias habrán de ser satisfechas en tres mensualidades consecutivas, como máximo.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado *Musa AMAR AL LAL* en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Melilla, a veintinueve de julio de dos mil dieciséis.

El Letrado de la Administración de Justicia,  
Javier Senise Hernández





## MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

**965.- NOTIFICACIÓN A D.ª SIHAM WARDI, EN JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 17/2016.**

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000017/2016

N.I.G.: 52001 41 2 2016 0002894

Delito/Delito Leve: FALTA DE LESIONES

Contra: SIHAM WARDI

EDICTO

**DÑA. RAQUEL ALONSO CHAMORRO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA**

### **DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el Juicio Inmediato por Delito Leve 17/16 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Han sido vistos por D.ª Laura López García, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 3 de Melilla, los precedentes autos de Juicio por Delito Leve n.º 17/16 seguidos por un presunto delito leve de LESIONES, incoado en virtud de denuncia, en el que han sido denunciante NISRI M'HAMED MOHAMED y denunciada SIHAM WARDI, constando en las actuaciones las circunstancias personales de todos ellos, y ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a SIHAM WARDI de la denuncia contra dicha persona presentada.

Se declaran de oficio las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su incorporación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.

La Secretaria,  
Raquel Alonso Chamorro



## MINISTERIO DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

**966.- NOTIFICACIÓN A CONSTRUCCIONES FADELMÍ, S.L. UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MELILLA, FOGASA, EN PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 81/2016.**

NIG: 52001 44 4 2010 0100406

ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000081/2016

Procedimiento origen: CONFLICTOS COLECTIVOS 0000387/2010

Sobre: CONFLICTO COLECTIVO

DEMANDANTE/S D/ña.: ABDELKADER EL BAY

GRADUADO/A SOCIAL: MARÍA LOURDES SÁNCHEZ GIL

DEMANDANDO/S D/ña.: CONSTRUCCIONES FADELMÍ SL, UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MELILLA, FOGASA FOGASA

ABOGADO/A: , , FOGASA

GRADUADO/A SOCIAL: , MARÍA LOURDES SÁNCHEZ GIL,

### EDICTO

D.<sup>a</sup> MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º1 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000081/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.<sup>a</sup> ABDELKADER EL BAY contra la empresa CONSTRUCCIONES FADELMÍ SL, UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MELILLA, FOGASA , sobre CONFLICTO COLECTIVO, se ha dictado DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE FECHA 16/06/16, que se adjunta:

### “DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

**LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA. D.<sup>a</sup> MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ**

En MELILLA, a dieciséis de junio de dos mil dieciséis.

Visto el contenido del escrito presentado por el Letrado habilitado de la Abogacía del Estado en nombre y representación del Fondo de Garantía Salarial, únase a los autos de su razón. Visto su contenido acuerdo:

- **Prorrogar** el plazo concedido al ejecutado y al FOGASA en el Decreto de fecha 09/05/16 **por otro mes más**, y ello de conformidad con lo dispuesto en el Art. 247.1 d) de la LRJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

## **EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”**

Y para que sirva de notificación en legal forma a CONSTRUCCIONES FADELMÍ SL en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a veintidós de septiembre de dos mil dieciséis.

La Letrado de la Administración de Justicia,  
Magdalena Zaragoza Pérez



## MINISTERIO DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

**967.- NOTIFICACIÓN A INFANTE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN, S.L. FOGASA, EN PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES, 174/2016.**

NIG: 52001 44 4 2010 0100406

ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000174/2016

Procedimiento origen: CONFLICTOS COLECTIVOS 0000387/2010

Sobre: CONFLICTO COLECTIVO

DEMANDANTE/S D/ña.: MOHAMED BAGHOUR

GRADUADO/A SOCIAL: MARÍA LOURDES SÁNCHEZ GIL

DEMANDADO/S D/ña.: INFANTE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN S.L., FOGASA FOGASA

ABOGADO/A: , FOGASA

### EDICTO

D.<sup>a</sup> MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000174/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.<sup>a</sup> MOHAMED BAGHOUR contra la empresa INFANTE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN S.L., sobre CONFLICTO COLECTIVO, se ha dictado DECRETO 29/07/16, que se adjunta:

### “DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia D.<sup>a</sup> OLGA DÍAZ GONZÁLEZ

En MELILLA, a veintinueve de julio de dos mil dieciséis.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** La Sra. Graduado Social Sánchez Gil representante de Unión General de Trabajadores en nombre y representación de MOHAMED BAGHOUR ha presentado demanda de ejecución de SENTENCIA 228/12 DE FECHA 19/10/12 DEL PROCEDIMIENTO ORIGEN CONFLICTO COLECTIVO N.º 387/10 frente a INFANTE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN S.L.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

**SEGUNDO.-** Conforme el Art. 247.1.a) LJS el proceso de ejecución colectiva se iniciará mediante escrito por las personas legitimadas que en el mismo se dispone.

**TERCERO.-** Conforme el Art. 247.1.c) LJS el Letrado de la Administración de Justicia comprobará la legitimación activa de los ejecutantes y que el título ejecutivo es susceptible de ejecución individual en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 160 de la L.J.S. Dispone igualmente que cuando concurren los requisitos legalmente establecidos y de tratarse de ejecución dineraria se dará traslado por un mes, prorrogable por otro mes cuando la complejidad del asunto lo exija, al ejecutado para cuantificar individualmente la deuda y proponga la fórmula de pago.

**CUARTO.-** Cumpliéndose los requisitos de legitimación y ejecutividad del título presentado procede conforme dispone el artículo anterior requerir a la parte ejecutada para que en el plazo DOS MESES, en relación con cada uno de los trabajadores en cuya representación se inste la ejecución, cuantifique individualmente la deuda y proponga, en su caso, una fórmula de pago.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

**Acuerdo** la admisión a trámite de la demanda de ejecución presentada por la Sra. Graduado Social Sánchez Gil en nombre y representación de MOHAMED BAGHOUR contra INFANTE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN S.L., dese traslado a la parte ejecutada y al FOGASA.

Procede acordar requerir a la parte ejecutada INFANTE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN S.L., para que en el plazo de **DOS MESES**, en relación con cada uno de los trabajadores en cuya representación se insta la ejecución, cuantifique individualmente la deuda y proponga, en su caso, una fórmula de pago.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá

hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3018-0000-64-0174-16 en el SANTANDER debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

## **EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"**

Y para que sirva de notificación en legal forma a INFANTE CONSTRUCCIÓN y REHABILITACIÓN S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de la CIUDAD AUTONÓMA DE MELILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a veintidós de septiembre de dos mil dieciséis.

La Letrado de la Administración de Justicia,  
Magdalena Zaragoza Pérez



## MINISTERIO DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

**968.- NOTIFICACIÓN A CONSTRUCCIONES CONSTKARHER, S.L. FOGASA, EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 131/2016.**

NIG: 52001 44 4 2010 0100406

ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000131/2016

Procedimiento origen: CONFLICTOS COLECTIVOS 0000387/2010

Sobre: CONFLICTO COLECTIVO

DEMANDANTE/S D/Dña: MOHAMMADI BACHAOU, UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MELILLA

GRADUADO/A SOCIAL: MARÍA LOURDES SÁNCHEZ GIL, MARÍA LOURDES SÁNCHEZ GIL

DEMANDADO/S D/ña: CONSTRUCCIONES CONSTKARHER SL, FOGASA FOGASA

ABOGADO/A: , FOGASA

### EDICTO

D.<sup>a</sup> MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000131/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.<sup>a</sup> MOHAMMADI BACHAOU, UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MELILLA contra la empresa CONSTRUCCIONES CONSTKARHER SL, FOGASA FOGASA, sobre CONFLICTO COLECTIVO, se ha dictado DECRETO DE FECHA 26/07/16, se adjunta:

### “DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia D.<sup>a</sup> OLGA DÍAZ GONZÁLEZ

En MELILLA, a veintiséis de julio de dos mil dieciséis.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** La Sra. Graduado Social Sánchez Gil representante de UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MELILLA, en nombre y representación de MOHAMMADI BACHAOU, ha presentado demanda de ejecución de SENTENCIA N.º 228/12 DE FECHA 19/10/12 frente a CONSTRUCCIONES CONSTKARHER SL.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

**SEGUNDO.-** Conforme el Art. 247.1.a) LJS el proceso de ejecución colectiva se iniciará mediante escrito por las personas legitimadas que en el mismo se dispone.

**TERCERO.-** Conforme el Art. 247.1.c) LJS el Letrado de la Administración de Justicia comprobará la legitimación activa de los ejecutantes y que el título ejecutivo es susceptible de ejecución individual en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 160 de la L.J.S. Dispone igualmente que cuando concurren los requisitos legalmente establecidos y de tratarse de ejecución dineraria se dará traslado por un mes, prorrogable por otro mes cuando la complejidad del asunto lo exija, al ejecutado para cuantificar individualmente la deuda y proponga la fórmula de pago.

**CUARTO.-** Cumpliéndose los requisitos de legitimación y ejecutividad del título presentado procede conforme dispone el artículo anterior requerir a la parte ejecutada para que en el plazo DOS MESES, en relación con cada uno de los trabajadores en cuya representación se inste la ejecución, cuantifique individualmente la deuda y proponga, en su caso, una fórmula de pago.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

**Acuerdo** la admisión a trámite de la demanda de ejecución presentada por la Graduada Social Sra. Sánchez Gil en nombre y representación de MOHAMMADI BACHAOU, contra CONSTRUCCIONES CONSTKARHER SL, dese traslado a la parte ejecutada y al FOGASA.

Procede acordar requerir a la parte ejecutada CONSTRUCCIONES CONSTKARHER SL, para que en el plazo **DOS MESES**, en relación con cada uno de los trabajadores en cuya representación se insta la ejecución, cuantifique individualmente la deuda y proponga, en su caso, una fórmula de pago.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá



hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3018-0000-64-0131-16 en el SANTANDER debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

## **EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"**

Y para que sirva de notificación en legal forma a CONSTRUCCIONES CONSTKAHBER SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a veintidós de septiembre de dos mil dieciséis.

La Letrado de la Administración de Justicia,  
Magdalena Zaragoza Pérez



## MINISTERIO DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

**969.-** NOTIFICACIÓN A CONSTKARHER S.L., FOGASA, EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 178/2016.

NIG: 52001 44 4 2010 0100406

ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000178/2016

Procedimiento origen: CONFLICTOS COLECTIVOS 0000387/2010

Sobre: CONFLICTO COLECTIVO

DEMANDANTE/S D/ña.: MOKHTAR BADIAA

GRADUADO/A SOCIAL: MARÍA LOUROES SÁNCHEZ GIL

DEMANDADO/S D/ña.: CONSTKARHER, FOGASA FOGASA

ABOGADO/A: , FOGASA

### EDICTO

D.<sup>a</sup> MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000178/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.<sup>a</sup> MOKHTAR BADIAA contra la empresa CONSTKARHER, FOGASA, sobre CONFLICTO COLECTIVO, se ha dictado DECRETO DE FECHA 29/07/16, cuya copia se adjunta:

### “DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia D.<sup>a</sup> OLGA DÍAZ GONZÁLEZ

En MELILLA, a veintinueve de julio de dos mil dieciséis.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** La Sra. Sánchez Gil representante de UGT en nombre y representación de MOKHTAR BADIAA ha presentado demanda de ejecución de frente a CONSTRUCCIONES CONSTKARHER.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

**SEGUNDO.-** Conforme el Art. 247.1.a) LJS el proceso de ejecución colectiva se iniciará mediante escrito por las personas legitimadas que en el mismo se dispone.

**TERCERO.-** Conforme el Art. 247.1.c) LJS el Letrado de la Administración de Justicia comprobará la legitimación activa de los ejecutantes y que el título ejecutivo es susceptible de ejecución individual en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 160 de la L.J.S. Dispone igualmente que cuando concurren los requisitos legalmente establecidos y de tratarse de ejecución dineraria se dará traslado por un mes, prorrogable por otro mes cuando la complejidad del asunto lo exija, al ejecutado para cuantificar individualmente la deuda y proponga la fórmula de pago.

**CUARTO.-** Cumpliéndose los requisitos de legitimación y ejecutividad del título presentado procede conforme dispone el artículo anterior requerir a la parte ejecutada para que en el plazo DOS MESES, en relación con cada uno de los trabajadores en cuya representación se inste la ejecución, cuantifique individualmente la deuda y proponga, en su caso, una fórmula de pago.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

**Acuerdo** la admisión a trámite de la demanda de ejecución presentada por la Graduado Social Sra Sánchez Gil en nombre y representación de MOKHTAR BADIYA contra CONSTKARHER, dese traslado a la parte ejecutada y al FOGASA.

Procede acordar requerir a la parte ejecutada CONSTKARHER, para que en el plazo de **DOS MESES**, en relación con cada uno de los trabajadores en cuya representación se insta la ejecución, cuantifique individualmente la deuda y proponga, en su caso, una fórmula de pago.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surarán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3018-0000-64-0178-16 en

el SANTANDER debiendo indicar en el campo concepto, “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

## **EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”**

Y para que sirva de **notificación en legal forma a CONSTKARHER**, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el **Boletín Oficial de la Provincia de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis.

La Letrado de la Administración de Justicia,  
Magdalena Zaragoza Pérez



## MINISTERIO DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

**970.-** NOTIFICACIÓN A CONSTRUCCIONES FADELMÍ, S.L. FOGASA, EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 130/2016.

NIG: 52001 44 4 2010 0100406

ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000130/2016

Procedimiento origen: CONFLICTOS COLECTIVOS 0000387/2010

Sobre: CONFLICTO COLECTIVO

DEMANDANTE/S D/ña.: TOUHAMI EL ALLOUYI, UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MELILLA

GRADUADO/A SOCIAL: MARÍA LOURDES SÁNCHEZ GIL, LOURDES SÁNCHEZ GIL

DEMANDADO/S D/ña.: CONSTRUCCIONES FADELMÍ SL, FOGASA FOGASA

ABOGADO/A: , FOGASA

### EDICTO

D.<sup>a</sup> MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000130/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.<sup>a</sup> TOUHAMI EL ALLOUYI, UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MELILLA contra la empresa CONSTRUCCIONES FADELMÍ SL, FOGASA, sobre CONFLICTO COLECTIVO, se ha dictado DECRETO 26/07/16 copia se adjunta:

### “DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia D/D.<sup>a</sup> OLGA DÍAZ GONZÁLEZ

En MELILLA, a veintiséis de julio de dos mil dieciséis.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** La Sra. Graduado Social Sánchez Gil representante UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MELILLA en nombre y representación de TOUHAMI EL ALLOUYI, ha presentado demanda de ejecución de SENTENCIA N.º 228/12 DE FECHA 19/10/12 frente a CONSTRUCCIONES FADELMÍ SL.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

**SEGUNDO.-** Conforme el Art. 247.1.a) LJS el proceso de ejecución colectiva se iniciará mediante escrito por las personas legitimadas que en el mismo se dispone.

**TERCERO.-** Conforme el Art. 247.1.c) LJS el Letrado de la Administración de Justicia comprobará la legitimación activa de los ejecutantes y que el título ejecutivo es susceptible de ejecución individual en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 160 de la L.J.S. Dispone igualmente que cuando concurren los requisitos legalmente establecidos y de tratarse de ejecución dineraria se dará traslado por un mes, prorrogable por otro mes cuando la complejidad del asunto lo exija, al ejecutado para cuantificar individualmente la deuda y proponga la fórmula de pago.

**CUARTO.-** Cumpliéndose los requisitos de legitimación y ejecutividad del título presentado procede conforme dispone el artículo anterior requerir a la parte ejecutada para que en el plazo DOS MESES, en relación con cada uno de los trabajadores en cuya representación se inste la ejecución, cuantifique individualmente la deuda y proponga, en su caso, una fórmula de pago.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

**Acuerdo** la admisión a trámite de la demanda de ejecución presentada por la Graduado Social Sra. Sánchez Gil en nombre y representación de TOUHAMI EL ALLOUYI, contra CONSTRUCCIONES FADELMY SL, dese traslado a la parte ejecutada y al FOGASA.

Procede acordar requerir a la parte ejecutada CONSTRUCCIONES FADELMY SL, FOGASA para que en el plazo DOS MESES, en relación con cada uno de los trabajadores en cuya representación se insta la ejecución, cuantifique individualmente la deuda y proponga, en su caso, una fórmula de pago.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trapajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá

hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3018-0000-64-0130-16 en el SANTANDER debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

## **EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"**

Y para que sirva de notificación en legal forma a CONSTRUCCIONES FADEMI SL en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a veintidós de septiembre de dos mil dieciséis.

La Letrado de la Administración de Justicia,  
Magdalena Zaragoza Pérez



## MINISTERIO DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

**971.- CITACIÓN A FOGASA, PROMOCIONES GARAB, S.L. EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 506/2015.**

NIG: 52001 44 4 2015 0000529

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000506/2015

Sobre: ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: SALAH BOUABBOUZ

ABOGADO/A: GEMA FERRER RODRÍGUEZ

DEMANDADO/S D/ña: FOGASA, PROMOCIONES GARAB SL

ABOGADO/A: FOGASA,

#### EDICTO

D.<sup>a</sup> MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE MELILLA.

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000506/2015, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> SALAH BOUABBOUZ, contra PROMOCIONES GARAB SL, sobre procedimiento ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución

#### DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

**LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA. D.<sup>a</sup> MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ**

En MELILLA, a siete de septiembre de dos mil dieciséis.

Visto el estado de las presentes actuaciones, **acuerdo:**

Señalar nuevamente, para que tengan lugar los actos de juicio, para el **próximo día 10/11/2016 a las 09:30 horas.**

Cítense al efecto a las partes personadas librándose a tal fin los despachos oportunos.

Se reiteran las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la primera citación.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que



la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de citación a **PROMOCIONES GARAB SL**, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a siete de septiembre de dos mil dieciséis.

La Letrado de la Administración de Justicia,  
Magdalena Zaragoza Pérez